

Consejo Europeo de Tampere
(15 y 16 de Octubre de 1999)

El documento oficial, bajo el título “Hacia una unión de Libertad, Seguridad y Justicia: Los Hilos de Tampere”, se inicia así:

“1. Desde sus inicios mismos, la integración europea ha estado firmemente enraizada en un compromiso compartido de libertad, sustentado en los derechos humanos, en instituciones democráticas y en Estado de derecho. Estos valores comunes han resultado imprescindibles para garantizar la paz y desarrollar la prosperidad en la Unión Europea. También servirán de piedra para la ampliación de la Unión.

2. La Unión Europea ya ha puesto a disposición de sus ciudadanos los principales componentes de un espacio compartido por la paz y prosperidad.

3. No obstante, esta libertad no debería considerarse dominio exclusivo de los ciudadanos de la Unión. Su propia existencia ejerce un poder de atracción para muchos **otros ciudadanos de todo el mundo** que no pueden gozar de la libertad que los ciudadanos de la Unión dan por descontada. Sería además contrario, a las tradiciones europeas negar esta libertad a aquellas personas a las que circunstancias conducen justificadamente a tratar de acceder a nuestro territorio. Por esta razón, la Unión ha de desarrollar **políticas comunes en materia de asilo e inmigración**, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de llevar a cabo un control coherente de fronteras exteriores para poner fin a la inmigración ilegal y para luchar contra quienes la organizan y cometen delitos internacionales conexos. Los principios en los que deben basarse estas políticas han de ser claros para nuestros propios ciudadanos y, además han de ofrecer garantías a las personas que busquen protección en la Unión Europea o traten de entrar a ella”.

Se hace referencia en otro apartado al derecho de libre circulación de los ciudadanos europeos, al ejercicio de recurrir a los tribunales, al “derecho a esperar que la Unión afronte la amenaza que para el derecho de su libertad y sus derechos civiles constituye la delincuencia”, debiéndose basar este espacio de libertad, seguridad y justicia “ en los principios de transparencia y control democrático”.

Y seguidamente establece las líneas generales de acción, con este título “**UNA POLÍTICA DE ASILO Y MIGRACIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA**”, haciendo referencia a los siguientes elementos: **I Colaboración con países de origen:**

“La Unión europea necesita un enfoque global de la migración que trate de los problemas políticos, de desarrollo de los países y regiones de origen y tránsito”. **II Un sistema común de asilo.** “El Consejo Europea reitera la importancia que la Unión y los Estados miembros concedan al respeto absoluto del derecho a solicitar asilo”. **III Trato de los nacionales de terceros países:** “La Unión Europea debe garantizar un trato justo a los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de sus estados miembros”. **IV Gestión de los flujos migratorios:** en este punto por su importancia, transcribiremos, lo substancial de este apartado:

“22. El consejo Europeo destaca la necesidad de que se gestionen de forma más eficaz los flujos migratorios en todas sus etapas. Pide que se desarrollen, en estrecha cooperación con países de origen y tránsito, campañas de información sobre las posibilidades reales de inmigración legal, y que se impida toda forma de trata de seres humanos. Deberá seguir desarrollándose una activa política común en materia de visados y documentos falsos...

23. El Consejo Europeo está decidido a hacer frente a la inmigración ilegal en su origen, en especial luchando contra quienes se dedican a la trata de seres humanos y la explotación económica de los migrantes... los estados miembros, junto con Europol deberían orientar sus esfuerzos a detectar y dismantelar las redes de delincuencia implicadas. Deberán salvaguardarse los derechos de las víctimas de esas actividades, prestando especial atención a los problemas de mujeres y niños.

24. El Consejo Europeo pide que se refuercen la cooperación y la asistencia técnica mutua entre los servicios de control fronterizo de los Estados miembros...

25. Como consecuencia de la incorporación del acervo de Schengen a la Unión, los países candidatos deben aceptar en su totalidad el acervo y las demás medidas basadas en el mismo. El Consejo Europeo destaca la importancia de control efectivo de las futuras fronteras exteriores de la Unión por profesionales con formación especializada.

26. El Consejo europeo hace un llamamiento para que se desarrolle la asistencia a los países de origen y tránsito con objeto de promover el retorno voluntario y ayudar a las autoridades de esos países a mejorar su capacidad para combatir eficazmente la trata de seres humanos y para cumplir las obligaciones de readmisión que les incumben respecto de la Unión y de los Estados miembros”.

Esto fue lo principal que se acordó en Tampere sobre migraciones, es decir principios muy generales de política migratoria, sin concretar medidas concretas, que es de esperar se desarrollen en el futuro. Luego de este apartado de migraciones y Asilo, hay otro sobre **auténtico espacio europeo de justicia**. con puntos sobre el mejor acceso a la justicia en Europa, el reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales y la mayor conveniencia en Derecho Civil. Otro tercer punto sustantivo de los acuerdos de Tampere es la **Lucha contra la delincuencia a escala de la Unión**, con puntos sobre prevención de la delincuencia a escala de la Unión, incremento de la cooperación contra la delincuencia , acción especial contra el blanqueo de capitales, terminando el documento de la Presidencia del consejo Europeo de Tampere, con una llamada a una **acción exterior europea más firme**.